



Piura, 05 JUN 2025

VISTOS: El Informe N° 13-2025/GRP-400000, de fecha 12 de Marzo del 2025, la Carta N° 54-2024/GRP-400000, de fecha 10 de Julio del 2024 (notificado 15-07-2025), el Informe Múltiple N.º 12-2024/GRP-480302, de fecha 28 de Mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°040-2014-PCM, regulan el nuevo régimen disciplinario y procedimiento sancionador vigente a partir del 14 de setiembre de 2014, el que de conformidad a lo establecida en la novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, es de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 6.3 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, se establece: "Los PAD instaurados desde el 14 de septiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se rigen por las normas procedimentales y sustantivas sobre régimen disciplinario previstas en la Ley N° 30057 y su Reglamento";

Que, mediante la **Carta N° 54-2024/GRP-400000**, de fecha 10 de Julio del 2024 y debidamente notificada el día 15 de Julio del 2024, se resolvió: **INICIAR** Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor **JOSE CARLOS VELA OJEDA**, de quien al momento de cometidos los hechos, se desempeñaba como jefe de la oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 569-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 06 de octubre del 2020, designación concluida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 765-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 21 de diciembre del 2022. Cargo ejercido bajo la modalidad del DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 -Contratos Administrativos de Servicios (CAS), asimismo, el investigado, se imputa presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de haber suscrito el Informe N° 0783-2021/GRP-460000, de fecha 23 de agosto de 2021 (obrante a folio 235), respecto de la aprobación de la Contratación Directa N° 01-2021-OEC para la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario y protectores faciales con visor para estudiantes y docentes de las ILEE. de la UGEL Huancabamba, quien habría aplicado el Artículo 100° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual había sido modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021, en el que se determina el plazo de 20 (veinte) días hábiles, teniendo plazo para regularizar hasta el día 23 de agosto de 2021, día en que recién emite su informe, logrando con ello que no se aprobara por el Consejo Regional la Contratación Directa N° 01-2021-OEC para la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario y protectores faciales con visor para estudiantes y docentes de las ILEE. de la UGEL Huancabamba, por la suma de S/. 274,243.80 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 80/100 Soles).

Qué, dicho acto constituye presuntamente una falta de carácter disciplinario de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 85° de la © LEY DE SERVICIO CIVIL**: Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) d) la negligencia en el desempeño de las funciones. **DECRETO SUPREMO N° 162-2021-EF, QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2021 - Artículo 100.- Condiciones para el empleo de la Contratación Directa:** La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!





RESOLUCIÓN OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 076-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORH

Piura, 05 JUN 2025

regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Que, dentro de los hechos que dieron mérito a la referida apertura de procedimiento administrativo disciplinario tenemos:

- Mediante Pedido de Compra N° 00939, de fecha 20 de mayo de 2021 (obrante a folio 09) el señor Cesar Augusto Gutiérrez Cherres, Jefe de la Oficina de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba solicitó la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario y protectores faciales con visor para estudiantes y docentes de las ILEE. de la Jurisdicción UGEL Huancabamba.

- Mediante Informe N° 010-2021-GRP-400006-UGEL.309-AGP-EE, de fecha 20 de mayo de 2021 (obrante a folio 41), el señor Juan Manuel Saavedra Ato, Especialista de Educación solicitó al señor Cesar Augusto Gutiérrez Cherres, Jefe de la Oficina de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba la adquisición de mascarillas textiles y los protectores faciales para estudiantes y docentes de las ILEE. de la Jurisdicción, adjuntando los términos de referencia (TDR).

- Mediante Requerimiento N° 018-2021-GRP.DREP-UGEL N° 309-AEBTPSNU-HBBA, de fecha 25 de mayo de 2021 (obrante a folio 45), el señor Cesar Augusto Gutiérrez Cherres, Jefe de la Oficina de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba remitió al señor Jesús Henry Michel Palacios Bermeo, Administrador de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba el expediente en el que se solicitó la adquisición de mascarillas textiles y protectores faciales para estudiantes y docentes de las ILEE. de la Jurisdicción, a fin de que ordene a quien corresponda atienda lo solicitado.

- Mediante Informe N° 246-2021-GOB. REG.PI U RA-DR EP-U E.309-UGELH BBA-ADM/ABAST/PJHC, de fecha 25 de junio de 2021 (obrante a folio 70), el señor Pedro Joaquín Huayama Calderón, encargado de Abastecimiento solicitó al señor Jesús Henry Michel Palacios Bermeo, Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba, la emisión de la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 279,182.55 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Dos con 55/100 Soles).

- Mediante Memorándum N° 693-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-ADM/JHMPM, de fecha 25 de junio de 2021 (obrante a folio 71), el señor Henry Jesús Michel Palacios Bermeo, Administrador de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba solicitó a la señora Maribel Jiménez Córdova, Directora del Sistema Administrativo II de la Unidad de Gestión Local Huancabamba disponibilidad presupuestal para la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario y protectores faciales con visor para estudiantes y docentes de las ILEE. de la UGEL— Huancabamba.

- Mediante Informe N° 124-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-UPDI/M.J.C., de fecha 28 de junio de 2021 (obrante a folio 76), la señora Maribel Jiménez Córdova, Directora del Sistema Administrativo II de la Unidad de Gestión Local Huancabamba remitió al señor Henry Jesús Michel Palacios Bermeo, Administrador de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 279,182.55 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Dos con 55/100 Soles), para la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario y protectores faciales con visor para estudiantes y docentes de las ILEE. de la UGEL— Huancabamba.

- Mediante Memorándum N° 709-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-ADM/JHMPM, de fecha 28 de junio de 2021 (obrante a folio 78), el señor Jesús Henry Michel Palacios Bermeo, Administrador de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba solicitó al señor Pedro Joaquín Huayama Calderón, encargado de Abastecimiento genere la orden de compra para compra de mascarillas textiles y protectores faciales para estudiantes y docentes de las ILEE. de

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 076 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORH

Piura, 05 JUN 2025

la UGEL — Huancabamba por el monto de S/. 287,100.00 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Cien y 00/100 Soles).

- Mediante Informe N° 255-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-UE.309-UGELHBBA-ADM/ABAST/PJHC, de fecha 30 de junio de 2021 (obrante a folio 80), el señor Pedro Joaquín Huayama Calderón, encargado de Abastecimiento solicitó al señor Jesús Henry Michel Palacios Bermeo, Director de Sistema Administrativo II Ugel Huancabamba, la modificación del requerimiento de S/. 279,182.55 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Dos con 55/100 Soles) a S/. 275,019.00 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Diecinueve con 00/100 Soles) para la adquisición de Mascarillas Textiles y Protectores Faciales para Estudiante y Docentes de la IIEE de Ugel - Huancabamba.

- Mediante Informe N° 120-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-UE309-UGEL.H.D-ADM/JHMPS, de fecha 01 de julio de 2021 (obrante a folio 82), el señor Jesús Henry Michel Palacios Bermeo, Director del Sistema de Administración Ugel Huancabamba, solicitó al señor Cesar Augusto Gutiérrez Cherres, Jefe de Gestión Pedagógica UGEL Huancabamba reajustar los montos según el presupuesto asignado y además confirmar la adquisición de las mascarillas.

- Mediante Pedido de Compra N°01834, de fecha 02 de julio de 2021 (obrante a folio 114) el señor Cesar Augusto Gutiérrez Cherres, Jefe de la Oficina de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba solicitó la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario y protectores faciales con visor para estudiantes y docentes de las ILEE. de la Jurisdicción de UGEL Huancabamba.

- Mediante Requerimiento N° 023-2021-GRP.DREP-UGEL N° 309-AEBTPSNU-HBBA, de fecha 02 de julio de 2021 (obrante a folio 115), el señor Cesar Augusto Gutiérrez Cherres, Jefe de la Oficina de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba remitió al señor Jesús Henry Michel Palacios Bermeo, Administrador de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba, remitió la notificación solicitada y solicitaba que prosiga con el trámite de la adquisición de mascarillas textiles y protectores faciales para estudiantes y docentes de las LEE. de la UGEL Huancabamba, cabe indicarle que por razones de modificación quedó anulado el Pedido de Compra N° 939, generándose un nuevo pedido de Compra N° 1834, documentos que elevo a su Despacho para su conocimiento y fines consiguientes.

- Mediante Orden de Compra — Guía de Internamiento N° 0000013, de fecha 07 de julio de 2021 (obrante a folio 162) la Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba

otorgó a la señora Mereyda Huancas Moreno para la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario y protectores faciales con visor para estudiantes y docentes de las II. EE. de la Jurisdicción UGEL Huancabamba, según pedido de compra N° 1834 y expediente SIAF N° 184.

- Mediante Acta de entrega, recepción y conformidad de bienes ingresados al almacén, de fecha 22 de julio de 2021 (obrante a folio 192) suscribieron los señores Frank Lenin Córdova López, representante de la empresa VSG Ventas y Servicios Generales; Pedro Joaquín Huayama Calderón encargado de Abastecimiento de la UGEL Huancabamba, Wilson Neira Zurita, especialista de secundaria de la UGEL Huancabamba y Wilson Neira Melendres, encargado del almacén de la UGEL Huancabamba, otorgando la conformidad de la recepción de los bienes ingresados al almacén.

- Mediante Guía de Remisión Remitente N°000277, de fecha 22 de julio de 2021 (obrante a folio 193), la señora Mereyda Huancas Moreno, representante de la representante de la empresa VSG Ventas y Servicios Generales remitió a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Huancabamba los siguientes bienes:

Mascarilla facial de uso comunitario para adulto (41,418 unidades). Mascarilla facial de uso comunitario para niño (36,383unidade5). Protector facial con visor (1665 unidades).

- Mediante Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra N°15-2021, de fecha 22 de julio de 2021 (obrante a folio 196), el señor Wilson Neira Melendres, encargado de almacén de la UGEL Huancabamba y el señor Cesar Augusto Gutiérrez Cherres, Jefe de la Oficina de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba, luego de verificar los bienes procedieron a firmar la conformidad.

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 076 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORH

Piura, 05 JUN 2025

- Mediante Informe N° 057 - 2021 -

GOB.REG.PIURA.DREPUE309.UGEL/ALMACEN/WNM, de fecha 22 de julio de 2021 (obrante a folio 197), el señor Wilson Neira Melendres, encargado de almacén de la UGEL Huancabamba alcanzó al señor Pedro Joaquín Huayama Calderón Jefe encargado de Abastecimiento de la UGEL Huancabamba alcanzó las Actas de conformidad de bienes N°15 así como también el ingreso por compra N°15-2021.

- Mediante Informe N° 310-2021-GOB.REG.PIURA.DREP-UE.309.UGEL.HBBA-ADM/ABAST/PJHC, de fecha 03 de agosto de 2021 (obrante a folio 198), el señor Pedro Joaquín Huayama Calderón encargado de Abastecimiento de la UGEL Huancabamba solicitó al Jesús Henry Michel Palacios Bermeo, Administrador de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba que el área otorgue la conformidad de la compra por el importe de S/. 274,243.80 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 80/100 Soles), la acción se solicita con el fin de que se continúe con el trámite correspondiente para el pago respectivo.

- Mediante Informe N° 022-2021-GRP-400006-UGEL.309-AGP-EE, de fecha 03 de agosto de 2021 (obrante a folio 200), el señor Juan Manuel Saavedra Ato, Especialista de Educación Primaria elevó al señor Cesar Augusto Gutiérrez Cherrres, Jefe de la Oficina de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba la conformidad por la adquisición de los bienes requeridos.

- Mediante Informe N° 311-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-UE.309-UGEL.HBBA-ADM/ABAST/PJHC, de fecha 04 de agosto de 2021 (obrante a folio 213), el señor Pedro Joaquín Huayama Calderón encargado de Abastecimiento de la UGEL Huancabamba informó al señor Jesús Henry Michel Palacios Bermeo, Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba, que de conformidad a lo establecido en el Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que fue modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, el plazo de regularización para la aprobación de la contratación directa vencería el día 23 de agosto de 2021, solicitando que se emita opinión legal correspondiente.

- Mediante Memorándum N° 853-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-UE309-UGEL.H.D-ADM/JHMPB, de fecha 04 de agosto de 2021 (obrante a folio 214), el señor Jesús Henry Michel Palacios Bermeo, Administrador de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba solicitó al señor Henry Omar Guzmán Moscol, encargado de Asesoría Jurídica de la UGEL Huancabamba emitir opinión legal para la aprobación de la Contratación Directa N° 001-2021-OEC para la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario y protectores faciales con visor para estudiantes y docentes de las LEE, de la UGEL Huancabamba, por el monto de S/. 274,243.80 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 80/100 Soles).

- Mediante Informe N° 153-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ, de fecha 04 de agosto de 2021 (obrante a folio 225), el señor Henry Omar Guzmán Moscol, Asesor Jurídico — Abogado I de la UGEL Huancabamba remitió al señor Jesús Henry Michel Palacios Bermeo, Administrador de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba la opinión legal indicando lo siguiente: "En ese sentido considerando la fecha de ingreso, el plazo de regularización para la aprobación de la Contratación Directa vencería el 23 de agosto de 2021, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1000 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que fue modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, de fecha 25 de junio de 2021". Recomendando derivar el expediente al pleno o directorio de Gobierno Regional de Piura para su aprobación, en cumplimiento al penúltimo párrafo del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Mediante Informe N° 157-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-UE309-UGEL.H.D-ADM/JHMPB, de fecha 04 de agosto de 2021 (obrante a folio 226), el señor Henry Omar Guzmán Moscol, Asesor Jurídico — Abogado I de la UGEL Huancabamba derivó al señor Hugo Fernando Negreyros Sánchez, Director de UGEL Huancabamba el expediente para continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de la Contratación Directa N° 001-2021-OEC para la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario y protectores faciales con visor para estudiantes y docentes de las LEE, de la UGEL Huancabamba.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 076 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORH

Piura, 05 JUN 2025

- Mediante Hoja de Registro y Control (HRyC) N° 15880, de fecha 06 de agosto de 2021 (obstante a folio 231), se adjunta el Oficio N° 346-2021-GOB.REG.PIURA.DREP-UGEL.N° 309-HBBA.D. (obstante a folio 227), en el que el señor Hugo Fernando Negreyros Sánchez, Director de UGEL Huancabamba solicitó al señor Servando García Correa, Gobernador Regional de Piura la aprobación de la Contratación Directa N° 001-2021-OEC para la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario y protectores faciales con visor para estudiantes y docentes de las II. EE. de la UGEL Huancabamba, el mismo que según reporte SIGEA (obstante a folio 230) se puede apreciar que la Secretaría General del Gobierno Regional de Piura remite con fecha 16 de agosto de 2021 el expediente original a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura para su conocimiento y tomar acciones correspondiente, siendo recepcionada el día 18 de agosto de 2021.

- Mediante Informe N° 0783-2021/GRP-460000, de fecha 23 de agosto de 2021 (obstante a folio 235), el señor José Carlos Vela Ojeda, Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió al señor Arnaldo Mario Otiniano Romero, Gerente General Regional la opinión legal, en el que dentro de su análisis indicó lo siguiente:

"2.9. Por tanto, en atención al plazo establecido en el artículo 100° del REGLAMENTO, referido a la regularización de las contrataciones directas por la causal de situación de emergencia, la cual se debe realizar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, que en el caso concreto resulta ser a partir del día siguiente del día 22 de julio de 2021, según Guía de Remisión Remitente 0001000277, de fecha 22 de julio del 2021, por lo cual el mencionado plazo de regularización culminó el día 09 de agosto de 2021, encontrándose la Contratación Directa fuera del plazo de regularización."

Asimismo, concluyo que la aprobación de la Contratación Directa N° 001-2021-OEC para la "Adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario y protectores faciales con visor para estudiantes y docentes de las IIEE. de la UGEL Huancabamba" se encontraba fuera del plazo de regularización, el mismo que venció el 09 de agosto de 2021 de acuerdo a la recepción de los bienes con Guía de Remisión 001-000277, de fecha de emisión 22 de julio de 2021 (obstante a folio 193).

- Mediante Oficio N° 534-2021/G0B.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D., de fecha 01 de octubre de 2021 (obstante a folio 265), el señor Hugo Fernando Negreyros Sánchez, Director de la Unidad de Gestión Local de Huancabamba remitió al señor Servando García Correa, Gobernador Regional de Piura la invitación a conciliar, respecto de la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario y protectores faciales con visor para estudiantes y docentes de las IIEE, de la UGEL Huancabamba, por el monto de S/. 274,243.80 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 80/100 Soles).

- Mediante Informe N° 437-2021/GRP-110000-PPADHOC-A, de fecha 17 de diciembre de 2021 (obstante a folio 267), el señor Segundo Carlos Valdez Rojas, Procurador Ad Hoc en Procesos Arbitrales solicitó al señor José Carlos Vela Ojeda, Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica evalúe y emita su opinión relativo a la posible conciliación o denegatoria de ser el caso.

- Mediante la Sexta Sesión Extraordinaria-2021, de fecha 12 de octubre de 2021 (obstante a folio 275), el Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Piura, señaló que resulta factible se tramite la autorización a la Procuraduría Pública Ad Hoc en Procesos Arbitrales del Gobierno Regional, debiéndose emitir la resolución autoritativa correspondiente. Por ello por unanimidad se acordó derivar el expediente a la Oficina Regional de Administración para que emita su informe respectivo.

- Mediante el Informe N° 79-2021/GRP-480000, de fecha 08 de noviembre de 2021 (obstante a folio 281), el señor Felipe Paz Silva, Jefe de la Oficina Regional de Administración informó a la señora Maritza Lorena del Rosario Mogollón Peña, Secretaria General que se declara viable y procedente el trámite de aprobación y autorización de la conciliación de la pretensión planteada por la proveedora Mereyda Huancas Moreno, para el cumplimiento de del pago de la entrega de los bienes de bioseguridad para los docentes y alumnos de las diferentes instituciones educativas del ámbito de la UGEL Huancabamba.

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 076 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORH

Piura, 05 JUN 2025

- Mediante la Séptima Sesión Ordinaria-2021, de fecha 11 de noviembre de 2021 (obstante a folio 298), el Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Piura, acordó por unanimidad autorizar a la Procuraduría Pública Regional a asistir y conciliar con la proveedora Mereyda Huancas Moreno, en el marco de la Contratación Directa N° 01-2021-OEC para la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario y protectores faciales con visor para estudiantes y docentes de las 'LEE. de la UGEL Huancabamba.

- Mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 305-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA, de fecha 01 de marzo de 2022, se resuelve "APROBAR la propuesta de Acuerdo Conciliatorio en los términos expresamente acordados en el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria-2021 del Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Piura de fecha 11 de noviembre de 2021, autorizándose a la Procuradora Pública Regional, Abog. Rosa Mercedes Chinchay Labrín, del Gobierno Regional de Piura a asistir y conciliar con la proveedora señora Mereyda Huancas Moreno ("VSG VENTAS Y SERVICIOS GENERALES) ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "MANUEL TAKAMURA MATEO" en el Expediente N° 182-2021, por la adquisición de mascarillas faciales textiles y protectores faciales estudiantes y docentes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Local-UGEL-Huancabamba, hasta por el monto de S/. 274,243.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 80/100 SOLES), sin el reconocimiento de intereses moratorios, intereses legales, costos y costas, indemnización por daños y perjuicios, lucro cesante u otros conceptos.

Es así que, el accionar del señor **JOSÉ CARLOS VELA OJEDA**, no habría sido el adecuado, al vulnerar presuntamente sus funciones como jefe de la oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura, investigado, por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de haber suscrito el Informe N° 0783-2021/GRP-460000, de fecha 23 de agosto de 2021 (obstante a folio 235), respecto de la aprobación de la Contratación Directa N° 01-2021-OEC para la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario y protectores faciales con visor para estudiantes y docentes de las ILEE. de la UGEL Huancabamba, quien habría aplicado el Artículo 100° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual había sido modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021, en el que se determina el plazo de 20 (veinte) días hábiles, teniendo plazo para regularizar hasta el día 23 de agosto de 2021, día en que recién emite su informe, logrando con ello que no se aprobara por el Consejo Regional la Contratación Directa N° 01-2021-OEC para la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario y protectores faciales con visor para estudiantes y docentes de las ILEE. de la UGEL Huancabamba, por la suma de S/. 274,243.80 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 80/100 Soles; es así que en el presente caso, a efectos de determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa contra **JOSÉ CARLOS VELA OJEDA**, en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura; es preciso tener en cuenta, además lo señalado por Juan Carlos Morón Urbina, respecto al Principio de Causalidad: "(...) entendida como, que la asunción de la responsabilidad debe corresponder a quien incurrió en la conducta prohibida por la ley, y, por tanto, no podrá ser sancionado por hechos cometidos por otros. Conforme a este principio resultará condición indispensable para la aplicación de cualquier sanción a un administrado es algo más que simplemente hacer calzar los hechos en los tipos previamente determinados por la ley, sin ninguna valoración adicional".

Que, de todo lo expuesto, y en aplicación del Principio de Causalidad establecido en el inciso 8 del artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe: "La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: 8. Causalidad. — La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable"; por tanto, corresponde establecer la existencia o no de presunta falta administrativa disciplinaria contra **JOSÉ CARLOS VELA OJEDA**, en su calidad de Jefes de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura.

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° **076** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORH

Piura, **05 JUN 2025**

Se logra advertir en el expediente administrativo que la opinión legal emitida en el Informe N° 0783-2021/GRP-460000, de fecha 23 de agosto de 2023 indicaba de manera errada se aplicó el Artículo 100° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que había sido modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, por lo tanto se debió haber aplicado la modificación del Artículo 100° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece que el plazo de regularización es de 20 (veinte) días hábiles, es decir se tenía plazo para regularizar hasta el día 23 de agosto de 2021 pudiendo haber advertido como Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica dicho error al momento de verificar y evaluar el análisis realizados por el abogado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Por otro lado, el señor **JOSÉ CARLOS VELA OJEDA**, suscribió el Informe N° 0783-2021/GRP-460000, con fecha 23 de agosto de 2023 (último día que se tenía para regularizar la Contratación Directa N° 01-2021-OEC para la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario y protectores faciales con visor para estudiantes y docentes de las II.EE. de la UGEL Huancabamba), que aplicaba una norma modificada, logrando que la Contratación Directa N° 01-2021-OEC para la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario y protectores faciales con visor para estudiantes y docentes de las LEE. de la UGEL Huancabamba no sea aprobada por el Consejo Regional, induciendo a error a la Gerencia Regional General y a la Secretaría General del Gobierno Regional de Piura, es por ello que la proveedora Mereyda Huanca Moreno (VSG VENTAS Y SERVICIOS GENERALES) acuda a la vía de la conciliación, a fin de que se le pague la suma de S/. 274,243.80 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 80/100 Soles).

Por último, se aprecia que según el reporte SIGEA el expediente de solicitud de aprobación de la Contratación Directa N° 01-2021-OEC para la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario y protectores faciales con visor para estudiantes y docentes de las LEE, de la UGEL Huancabamba, la Gerencia General Regional con fecha 10 de agosto de 2021 remitió en copia a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura, siendo recepcionada por ésta el día 11.08.2021. Asimismo, se visualiza en el reporte SIGEA que la Secretaría General con fecha 16 de agosto de 2021 remitió el expediente en original a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura, siendo recepcionada el día 18.08.2021.

Por lo tanto, el señor **JOSÉ CARLOS VELA OJEDA** en su calidad de Director de Sistema Administrativo V de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura, con su conducta negligente habría incurrido en la falta administrativa disciplinaria tipificada en el inciso d) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, que prescribe: "Son faltas de carácter disciplinario que según su gravedad pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) "d) LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES", al suscribir el Informe N° 0783-2021/GRP-460000, que aplicaba una norma modificada, cuando la norma aplicable era el Artículo 100°, el mismo que había sido modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.

Que, pese a estar válidamente notificado con la carta N° 54-2024/GRP-4000000, carta de inicio del procedimiento administrativo disciplinario, no cumplió con presentar sus descargos, a pesar que mediante documento de fecha 17 de julio del 2024, obrante a folios 352, solicitó una ampliación y prórroga de plazo.

Que, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 87° de la LEY N° 30057, Ley del Servicio Civil, para la determinación y aplicación de la sanción al servidor **JOSÉ CARLOS VELA OJEDA**, se deberán evaluar las condiciones siguientes:

- ✓ Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado: quien, en su calidad de jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, habría suscrito el Informe N° 0783-2021/GRP-460000, de fecha 23 de agosto de 2021 (obrante a folio 235), respecto de la aprobación de la Contratación Directa N° 01-2021-OEC para la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario y protectores faciales con visor para estudiantes y docentes de las ILEE. de la UGEL Huancabamba, quien habría aplicado el Artículo 100° del Reglamento de

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 076 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORH

Piura,

05 JUN 2025

Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual había sido modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021, en el que se determina el plazo de 20 (veinte) días hábiles, teniendo plazo para regularizar hasta el día 23 de agosto de 2021, día en que recién emite su informe, logrando con ello que no se aprobará por el Consejo Regional la Contratación Directa N° 01-2021-OEC para la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario y protectores faciales con visor para estudiantes y docentes de las ILEE. de la UGEL Huancabamba, por la suma de S/. 274,243.80 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 80/100 Soles).

- ✓ - Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento: No se ha verificado en el presente caso.
- ✓ El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta: Al momento de cometida la presunta falta, el servidor JOSÉ CARLOS VELA OJEDA, actuó en su calidad de jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; por tanto, por la jerarquía y especialidad de su cargo estaba en la obligación de conocer sus obligaciones y funciones.
- ✓ Las circunstancias en que se comete la infracción: La presunta falta administrativa disciplinaria atribuida al investigado tuvo lugar, en el ejercicio de sus funciones como jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- ✓ La concurrencia de varias faltas: No hay concurrencia.
- ✓ La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta imputada: En el presente caso, solo se evidencia la participación del señor JOSÉ CARLOS VELA OJEDA, quien actuó en su calidad de jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- ✓ La reincidencia en la comisión de la falta: No se encuentra acreditada la indicada condición.
- ✓ La continuidad en la comisión de la falta: No se encuentra acreditada la indicada condición.
- ✓ El beneficio obtenido: No se encuentra acreditado que el imputado, haya obtenido algún tipo de beneficio, como consecuencia de su precisada conducta, presuntamente constitutiva de falta administrativa de naturaleza disciplinaria.



En consecuencia, estando a los hechos expuestos, a los medios probatorios obrantes en autos así como habiendo analizado las condiciones reguladas en el artículo 85 literal q) de la Ley del Servicio Civil, concordado con la Ley del Código de Ética y Función Pública, en su artículo 7° que establece como deberes de la Función Pública: 6. Responsabilidad, Artículo 6, que establecen los Principios y Deberes Éticos del Servicio Público: 1. Respeto y 3. Idoneidad, en aplicación de los principios de razonabilidad - que implica proporcionalidad- y causalidad establecidos en los numerales 3 y 8 del artículo 248° respectivamente, de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se concluye que existe presunta responsabilidad administrativa disciplinaria del investigado **JOSÉ CARLOS VELA OJEDA**, de haber suscrito el Informe N° 0783-2021/GRP-460000, de fecha 23 de agosto de 2021 (obstante a folio 235), respecto de la aprobación de la Contratación Directa N° 01-2021-OEC para la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario y protectores faciales con visor para estudiantes y docentes de las ILEE. de la UGEL Huancabamba, quien habría aplicado el Artículo 100° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual había sido modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021, en el que se determina el plazo de 20 (veinte) días hábiles, teniendo plazo para regularizar hasta el día 23 de agosto de 2021, día en que recién emite su informe, logrando con ello que no se aprobara por el Consejo Regional la Contratación Directa N° 01-2021-OEC para la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario y protectores faciales con visor para estudiantes y docentes de las ILEE. de la UGEL Huancabamba, por la suma de S/. 274,243.80 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 80/100 Soles).

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo antes referido, procede recomendar la imposición de una sanción de QUINCE (15) DÍAS de Suspensión sin Goce de Remuneraciones, sanción que se

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 076 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORH

Piura, 05 JUN 2025

encuentra establecida en el artículo 90° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 que señala: "La suspensión sin goce de remuneraciones se aplica hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario previo procedimiento administrativo disciplinario. El número de días de suspensión es propuesto por el jefe inmediato y aprobado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, el cual puede modificar la sanción propuesta. La sanción se oficializa por resolución del jefe de recursos humanos o quien haga sus veces (...)"

- En uso de las atribuciones conferidas a este despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General reorganizada a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su reglamento y por la Directiva N° 002-2015/SERVIR/GPGSC y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER y OFICIALIZAR al servidor **JOSÉ CARLOS VELA OJEDA**, la sanción de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR UN LAPSO DE 15 DÍAS**, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario iniciado mediante la Carta N° 054-2024/GRP-400000, notificado el día 15 de Julio del 2024 y de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, en el caso de reconsideración, esta se presentará ante la Oficina de Recursos Humanos, quien se encargará de resolver, siendo que su no interposición no impide la presentación del recurso de apelación; y, en el caso de apelación, esta se presentará ante la Oficina de Recursos Humanos quien lo resolverá, de conformidad a lo establecido en el artículo 89° de la Ley N° 30057 y los artículos 118° y 119° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, concordado con el numeral 2 del artículo 18° de la Directiva N° 002-2015/SERVIR-GPGSC.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. **JOSÉ CARLOS VELA OJEDA** en su domicilio cito en **CALLE BOLOGNESSI N° 203 – DISTRITO DE HUARMACA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**, efectuándose dicha notificación en el plazo de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de su emisión, de conformidad con lo establecido en el Art. 115° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, **con todos sus antecedentes**, a la Oficina de Recursos Humanos; la Secretaría Técnica de la Sede Central y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Recursos Humanos - ORH
[Firma]
ROCÍO DEL SOCORRO NAVARRETE RIVERA
JEFA

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!